

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

GE00186688

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Cooperación Técnica y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2021.-

RESOLUCIÓN EX. SII N° 140.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 1°, numeral 6, último párrafo de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, el Servicio de Cooperación Técnica, entre otras funciones, tiene por objeto brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Cooperación Técnica han acordado suscribir un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 20 de octubre de 2021, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Cooperación Técnica y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 20 de octubre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 20 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “**SERVICIO**”, representado por su Director, don **Fernando Barraza Luengo**, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el **Servicio de Cooperación Técnica**, RUT **82.174.900-K** en adelante indistintamente denominado “**Sercotec**”, representado por su Gerente General, don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, ambos con domicilio en Huérfanos 1117, piso 9, de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, regido por sus propios Estatutos que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al **SERVICIO**, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. Debido a dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior; considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el Servicio de Cooperación Técnica y el **SERVICIO** acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las respectivas instituciones requieran conforme a sus normas orgánicas.

CUARTO: Sercotec y el **SERVICIO**, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información que será traspasada entre las partes se especifica en los Anexos complementarios, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes según la materia a intercambiar, y el área jurídica de cada institución.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El **SERVICIO** designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

Sercotec designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe Unidad de Competitividad y Digitalización.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones del presente convenio y sus anexos, de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario, en lo pertinente.
- b) Las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, por ser aplicable al SERVICIO, éste cumplirá con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: Sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley N° 19.628 indicada en la letra a) de la cláusula SEXTA, que forman parte del presente convenio, las partes expresan que se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de intercambio de información y colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otra instrucción gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

NOVENO: Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

DÉCIMO: La entidad receptora de datos personales es responsable del tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, el cual establece que "deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse a la otra parte.

Se adjuntan Anexos los cuales forman parte integrante del Convenio. Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste también se entenderá parte integrante de este Convenio y deberá ser aprobado mediante acto administrativo dictado por cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transmisión de datos personales, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Bruno Trisotti Martínez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1441, del día 13 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a SERCOTEC.

Para acceder a la información a través de Webservice, Sercotec debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, Sercotec como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución controlar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se consulta.

1. Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica. *
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

*Valores: primera categoría, segunda categoría.

2. Identificación del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del contribuyente.
AP-PATERNO	Apellido paterno del contribuyente.
AP-MATERNO	Apellido materno del contribuyente.
RAZON-SOCIAL	Razón social de la empresa.

3. Término de giro

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores “Con término de giro” y “Sin término de giro”
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro.

4. Verificador de IVA

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su digito verificador (DV), folio de la declaración de IVA, monto de la declaración (código 91), periodo declarado (yyyymm) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores “SI” y “NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA”.

5. Fecha de inicio de actividades

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
FEC_INIACT	Fecha inicio de actividad.

6. Tipo de sociedad

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
TIPO_SOC	Tipo de sociedad.*
FECHA_CONSTITUCION	Fecha de constitución de la sociedad.

*Valores: 1 Persona natural, 2 Persona jurídica comercial, 3 Sin per. Jurídica, 4 Sociedades extranjeras, 5 Instituciones fiscales, 6 Municipalidades, 7 Organismos internacionales, 8 Organizaciones sin fines de lucro, 99 No clasificados.

ANEXO N°2

**Información que se traspasará desde SERCOTEC al SERVICIO.
Entrega vía Batch**

I. SUBSIDIOS NO REEMBOLSABLES (una vez al año en el mes de noviembre).

1. Programa REACTIVATE

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut del Contribuyente
DV	DV del Contribuyente
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nombre o Razón Social del Contribuyente
DIRECCION	Dirección del Contribuyente
COMUNA	Comuna del Contribuyente
REGION	Región del Contribuyente
CORREO	Correo Electrónico del Contribuyente
TELEFONO	Teléfono del Contribuyente
SUBSIDIO	Subsidio al Contribuyente (Monto)
CONVOCATORIA	Versión de la Convocatoria

2. Programa EMPRENDE

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut del Contribuyente
DV	DV del Contribuyente
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nombre o Razón Social del Contribuyente
COMUNA	Comuna del Contribuyente
REGION	Región del Contribuyente
CORREO	Correo Electrónico del Contribuyente
TELEFONO	Teléfono del Contribuyente
SUBSIDIO	Subsidio al Contribuyente (Monto)
CONVOCATORIA	Versión de la Convocatoria

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias o cualquiera otra instancia que estimen los coordinadores.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

EPR

Distribución

- Internet